



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION Nº 005/2013 - GRAL.

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

12 ABR 2013

VISTO:

El expediente Nº 13301-0228681-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley 13319 - Régimen de Regularización Tributaria, del Decreto Nº 573/2013 y de la Resolución General Nº 30/2012 – API; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 573/2013 prorrogó hasta el día 03 de Mayo de 2013 el Régimen de Regularización Tributaria establecido por Ley Nº 13.319 de conformidad al artículo 16 de la citada norma legal, con las mismas condiciones vigentes al 03 de abril de 2013;

Que por Resolución General Nº 30/2012 – API se reglamenta la Ley 13319 en función a las facultades acordadas por el artículo 17 de la citada ley;

Que específicamente el artículo 8 de la citada resolución general establece las fechas topes para el pago al contado con reducción de intereses y multas conforme a lo dispuesto por los artículos 7 inc. a. 1) y 8 inc. a. 1) y además establece el cronograma para generar y solicitar las liquidaciones del pago al contado o formalizar el plan de pago;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde modificar la parte pertinente de la Resolución General Nº 30/2012;

Que la presente se dicta en uso de las facultades acordadas por el artículo 17 de la Ley 13319 y por el artículo 2º del Decreto Nº 573/2013;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Informe Nº 101/2013 de fs. 109, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Modificar el artículo 8 de la Resolución General Nº 30/2012 – API, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8 – Las liquidaciones de deudas para el pago al contado deberán ser



SECCION: .....

DICTADA EN: .....

EXPEDIENTE: .....

LEGAJO: .....

RESOLUCION N° 005/2013 - GRAL.

formuladas a través de la aplicación informática disponible en el sitio [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) (ANEXOS I, II, III o IV), excepto para los casos contemplados en los artículos 2, 18, 19 y 20 de la presente resolución, en los que deberán solicitarlas en la Administración Provincial de Impuestos conforme al procedimiento dispuesto para estos casos (ANEXO V).

La fecha tope para el pago al contado con reducción de intereses y multas conforme a lo dispuesto en la Ley 13.319 en:

- el artículo 6 inc. a. 1) es el 04 de Marzo de 2.013,
- los artículos 7 inc. a. 1) y 8 inc. a.1) es el 03 de mayo de 2013.

Para pagar de contado o formalizar el plan de pago se fija el siguiente cronograma para generar o solicitar la/s liquidación/es de deuda/s:

- Hasta el 29 de Enero de 2.013 tendrán fecha de vencimiento 04 de Febrero de 2.013 para pago contado o formalización del plan de pago ingresando la primera cuota.
- Desde el 30 de Enero de 2.013 hasta el 27 de Febrero de 2.013 con vencimiento 04 de Marzo de 2.013 para pago contado o formalización del plan de pago ingresando la primer cuota.
- Desde el 28 de Febrero de 2.013 hasta el 27 de Marzo de 2.013 con vencimiento 03 de Abril de 2.013 para pago contado o formalización del plan de pago ingresando la primer cuota.
- Desde el 09 de Abril de 2.013 hasta el 02 de Mayo de 2.013 con vencimiento 03 de Mayo de 2.013

En todos los casos, será de exclusiva responsabilidad de los contribuyentes o responsables tramitar y retirar, de así corresponder, la/s liquidación/es de su/s deuda/s con la debida antelación a las fechas de vencimiento mencionadas precedentemente."

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

  
C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

  
C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos